

El Sr. D. Alexo Stamenca dijo: Que respecto de q. esta Ciu.  
se debe arreglar al mandado literalmente en los dos extremos  
de antigüedad, & honrada; Y que para el primer lugar con-  
sidera que dichos dos extremos le comprehenden á Diego Abuit  
Sorenzio; En el primero porque el titulo que ha escrito es  
del año de setecientos treinta y ocho; Y en el segundo por lo  
meritos que alega, y ser constante hallarse habil tanto q.  
en la Setra lo demuestra en su primera mar que las de los  
otros Pretendiente, y que el obstaculo de la Bota, fuera de  
nos ex impeditivo aunque no hubiera intervalo como lo  
manifiesta, termina año poder montar á Cavallo, que es  
en lo que se empleaba en la Setra; Y tambien aunque se  
le quiera poner por obvia una Com. quietiene, no le  
obliga á precisa residencia, y á demas tiene un thoniente  
Y esto mismo prueba no tener imposibilidad, antes bien  
estar Acto, y ser idoneo; Y que quando por el curso del tiem-  
po viniere á inhabilitarse, como puea á caber en  
Ning. por enfermedad, y en otros por conctud, la Ciu.  
tiene facultad para proponer, suspender, y consultar.  
Por lo dello, y considerando el mas antiguo y Acto  
le nombra en primer lugar. En segundo á Don Jimenez  
Ortega; Y en el tercero respecto, á quien no ha mas de  
tres Pretendiente para la tenia, y que el ultimo de ella  
Don Pedro Costa Orlev está defectuoso por carecer de uno s,  
y del otro ven poco; Nombra por considerarle habil, á